



Universidad
Del Cauca



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

D. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA, en nombre y representación Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente y el Profesor Dr. ANDRES FELIPE MORA CORTES, en su condición de VICERRECTOR GENERAL nombrado mediante Resolución N° 578 de 2024 y Acta de Posesión N° 098 de 2024, actuando de conformidad con el numeral 1 del Artículo 4º de la Parte II. Convenios, del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, denominada en lo sucesivo UNAL, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas celebran el presente convenio marco de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala entre otros como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en ella.
2. Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público el que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
3. Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 constitucional.
4. Que las partes firmantes son entidades estatales, inmersos en el logro de los fines indicados en el artículo 2 de la Constitución Política
5. Que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA como institución de educación superior pública de orden nacional, presta el servicio de formación a través de programas con calidad en armonía con la academia, la investigación, la tecnología y la innovación y con el empoderamiento de la comunidad universitaria. De esta manera, contribuye a la satisfacción de su propósito misional dinamizando el crecimiento y desarrollo de la población comprometida con la paz territorial.
6. Que uno de los retos del desarrollo sustentable es la necesidad de capacitar a las personas, individual y socialmente, para orientar el desarrollo sobre las bases sociales, de diversidad cultural y de equidad y participación social. Para ello debe tenerse en cuenta los comportamientos, valores sociales, políticos, culturales y económicos.

7. Que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, tiene como misión posibilitar el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral, así mismo dinamizar *"las relaciones entre la comunidad universitaria y los demás actores sociales, para el reconocimiento, generación, sistematización, profundización y ampliación de los saberes, conocimientos y prácticas científicas, artísticas, humanísticas y tecnológicas, con sentido de compromiso ético social y ambiental, consecuentes con la realidad regional, nacional e internacional"*.
8. Que la UNAL, es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia y regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993.
9. Que la UNAL cumple, en nombre del Estado, funciones tendientes a promover el desarrollo de la educación superior en sus más altos niveles, promover el acceso a la misma y desarrollar la docencia, la investigación, la ciencia, la creación artística y la extensión, a fin de alcanzar la excelencia y los fines establecidos en el artículo 2º del Decreto 1210 de 1993 y sus Estatutos Generales (Acuerdo 011 de 2005).
10. Que según lo establecido en el artículo 3º del Estatuto General Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario (CSU), entre los fines de la UNAL se encuentran:
 - Contribuir a la unidad nacional y a su vinculación con el ámbito internacional, en su condición de centro universitario abierto a todas las creencias, corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, culturales, regionales y locales;
 - Promover el desarrollo de su comunidad académica, de la comunidad académica nacional y fomentar su articulación internacional;
 - Contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones a la promoción, fomento, mejoramiento de la calidad y acceso a la educación superior.
11. Que la Resolución de Rectoría 1551 de 2014, adopta el Manual de Convenios y Contratos de la UNAL con el objeto de establecer las directrices generales que rigen la contratación en la Universidad, a la luz de los principios y las reglas establecidas en el Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario (CSU).
12. Que la suscripción de este convenio es congruente con los objetivos de la Dirección de Relaciones Exteriores (DRE) de la UNAL, que apuntan a promover las relaciones externas en las áreas misionales de la Universidad (docencia, investigación y extensión) y en sus acciones en el contexto local, regional, nacional e internacional.
13. Que el objeto del presente convenio está en concordancia con los fines de la UNAL, según lo establecido en el artículo 3º del Estatuto General (Acuerdo 11 de 2005 de la CSU) y con los fines establecidos para las funciones de misión de formación, extensión e investigación, tendientes a la conjunción de esfuerzos y recursos para lograr el cumplimiento de los objetivos de las partes involucradas.



Universidad
Del Cauca



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

14. Que existe la posibilidad que, trabajando armónicamente, ambas partes realicen una integración funcional para respaldarse mutuamente en la consecución común de objetivos misionales.
15. Que las partes con el propósito de cumplir con los objetivos propios de su misión social, desean aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de actividades conjuntas que redunden en beneficios mutuos, para lo cual, celebrarán convenios específicos que regulen las actividades o relaciones que deseen desarrollar de forma conjunta.
16. Que en tal virtud, consideran pertinente fundar y fortalecer lazos de colaboración, razón por la cual han decidido suscribir el presente convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Establecer y regular relaciones entre **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, para desarrollar actividades de interés mutuo, académicas, de investigación, de innovación, de apropiación social de conocimiento, de desarrollo de proyectos, de proyección social, que aseguren el desarrollo general de los objetivos misionales de ambas entidades, en beneficio de la comunidad y sus áreas de influencia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALANCE DEL OBJETO: El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional se desarrollará en general mediante cualquier mecanismo de colaboración interinstitucional en temas que incluyen, pero no se limitan a:

1. Realización de acuerdos de prácticas académicas para el desarrollo de las diferentes modalidades de trabajo de grado, de conformidad con la normatividad interna universitaria.
2. Desarrollo de actividades de fomento, investigación, innovación social, emprendimiento y planeación.
3. El intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico de utilidad común.
4. Capacitación y apoyo mutuo con base en las fortalezas misionales de cada una de las partes.
5. Las demás que se puedan derivar del objeto de este convenio, en proyectos de interés común.

PARAGRAFO: Las actividades a desarrollar en la presente cláusula deberán ejecutarse de conformidad con la normatividad interna de cada una de las partes.



Universidad
Del Cauca



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cada actuación en el marco del presente convenio será objeto de un convenio específico elaborado de común acuerdo entre ambas partes, el cual deberá contener por lo menos, el objeto de la colaboración, las dependencias o instancias institucionales participantes, la forma de financiación, los medios materiales y humanos que requiera y los aportes de cada institución, coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto y las demás que pacten en dichos convenios.

PARÁGRAFO: Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía de cada Entidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen:

- a. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio.
- b. Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este Convenio Marco y a los específicos que de él se deriven.
- c. Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos formados por personal de las dos instituciones.
- d. Los compromisos surgidos del presente convenio son de carácter institucional y por lo tanto las partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el convenio. Tampoco responderán por compromisos consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de la institución a la que pertenezcan o estén vinculadas contractualmente.
- e. Solucionar de la mejor manera sus diferencias procurando buscar siempre un justo equilibrio entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN: La coordinación y supervisión del presente Convenio, estará a cargo de la Jefatura de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional por parte de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA o quien haga sus veces, y por parte de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, se realizará a través de la Prof. Mónica Reinartz Estrada, Directora de Relaciones Exteriores o su delegado, quienes observarán para los efectos legales las normas aplicables del caso y el Acuerdo Universitario 064 de 2008 así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN: El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo por las partes. Este término podrá ser prorrogado de conformidad con la normatividad interna universitaria de mutuo acuerdo por las partes, antes del vencimiento del mismo, para lo cual se deberá suscribir el documento de prorroga correspondiente. No obstante, e independiente del motivo de la terminación, los compromisos, proyectos o actividades que se encuentren en desarrollo, se continuarán ejecutando hasta la fecha programada y aprobada de conclusión y cumplimiento.



Universidad
Del Cauca



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CLAUSULA SEPTIMA.- FINANCIACIÓN: Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, expresan su voluntad de buscar y obtener fondos de financiación utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio. En todo caso, este compromiso será de medio y no de resultado. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que se establecen compromisos e intenciones generales que se concretarán mediante convenios específicos.

CLAUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en el marco del Acuerdo Superior 008 de 1999 modificado por el Acuerdo 004 de 2018 del Consejo Superior, Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad del Cauca, además de las disposiciones legales sobre, propiedad intelectual y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. Para el caso de la UNAL, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

PARÁGRAFO: Los acuerdos específicos de colaboración estipularán las regulaciones necesarias para garantizar los derechos a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre todo tipo de materiales tangibles o intelectuales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. De manera general si las investigaciones o trabajos emprendidos conjuntamente dan lugar a innovaciones patentables o a conocimientos técnicos protegibles como propiedad o secreto industrial se registrarán a nombre de los dos organismos y la participación económica en las regalías o rendimientos que genere su comercialización se distribuirán con base en los aportes de cada entidad, los cuales se establecerán con antelación al inicio de las investigaciones o desarrollo de los trabajos.

CLÁUSULA NOVENA.- PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas se reserva la facultad de celebrar con otras entidades o terceros, convenios de igual o similar naturaleza al que por medio de este instrumento se perfecciona y sobre el mismo se generó los servicios de cooperación.

CLAUSULA DECIMA.- NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación contractual o laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, o de la interpretación de acuerdos específicos, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma alternativa de solución de conflictos en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. Tras intentar el arreglo directo y en caso de no llegar a un acuerdo por la vía directa, ambas partes en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles acudirán a los mecanismos alternos de resolución de conflictos como la transacción y la conciliación.

PARÁGRAFO: En caso que las partes no llegaran a un acuerdo a través de los medios extrajudiciales antes mencionados, podrán acudir a la jurisdicción judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA: LA PARTES obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal de **LA UNIVERSIDAD** o de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, relación laboral o contractual alguna. El personal que se requiera para el cumplimiento del convenio, será de exclusiva responsabilidad de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD: No existirá solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: Las partes deberán ampararse y dejar indemne de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por ellas contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES, PRÓRROGAS O ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciará las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio:



Universidad
Del Cauca



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

- a. La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior,
 - b. El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades,
 - c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio,
 - d. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
- No obstante, e independientemente del motivo de terminación, los programas, actividades o proyectos que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES dejan constancia de que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades prevista en la Constitución, la ley y el Acuerdo 064 de 2008 de la Universidad del Cauca.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes

manifiestan su compromiso para que el tratamiento de los datos personales de terceros que de alguna forma lleguen a acceder o conocer con ocasión de las actividades que actualmente desarrollan, se efectúen de conformidad con la legislación vigente en Colombia en esta materia, particularmente con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y con la política establecida por las Partes para el efecto. Por lo tanto, los datos personales que conozcan las Partes no se utilizarán para fines distintos al objeto de su relación contractual y, especialmente, a los descritos en las Políticas de Privacidad y/o Tratamiento de datos personales de las Partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Convenio, deberá ser efectuada por escrito, entregada personalmente o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DEL CAUCA: Calle 5 # 4-70 Popayán Cauca, Tel. (2) 8209900 Ext: 1163 - 1165 conveniosorii@unicauca.edu.co;	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Cra 45 # 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez Teléfono: 601 316 56 50 Correo: dre_nal@unal.edu.co
---	---

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio del presente Convenio la ciudad de Popayán - Cauca.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfeccionará con las firmas de las partes.



Universidad
Del Cauca



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Para constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares por las partes,

En Popayán a los, 01122025

En Bogotá a los, 25 días del mes de septiembre de 2025

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA

Rector

ANDRÉS FELIPE MORA CORTÉS

Vicerrector General